



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	SISTECRÉDITO S.A.S
DEMANDADO	ANA MARÍA CARDONA LÓPEZ
RADICADO	05001-40-03-005-2024-00011-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por **SISTECRÉDITO S.A.S.**, en contra de la señora **ANA MARÍA CARDONA LÓPEZ**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. y 422 C. G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Se deberá aclarar el acápite de las notificaciones, indicando con claridad, el domicilio o dirección del demandado.
2. Manifiestar de donde obtuvo los datos personales del demandado.
3. Allegar la aceptación expresa del mensaje de datos con el recibo, por parte de la demandada.
4. La apoderada debe allegar el poder conferido por la entidad SISTECRÉDITOS S.A.S., por cuanto el que nombra en la demanda como poder no es posible abrir. Por lo que, se requiere se aporte dicho poder en PDF.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA

